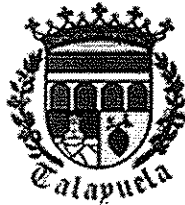


# **AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA**



## **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

### **NÚMERO 32**

Aprobación: 29 de Marzo de 2.012

Entrada en vigor: 14 de Junio de 2.012



# AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA (Cáceres)

Plaza Real, 1 - C.P. 10310 TALAYUELA - Tfnos: 927/578234 - 578237 - Fax: 927/551548 - CIF - P1018400J  
http: [www.aytotalayuela.com](http://www.aytotalayuela.com) - e-mail: [aytotalayuela@aytotalayuela.com](mailto:aytotalayuela@aytotalayuela.com)



## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

#### TÍTULO I

##### Fundamento y Naturaleza.

**Artículo 1º.** - En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y la que, en particular concede respecto a las tasas del artículo 57 de R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del mencionado texto legal y con carácter subsidiario, a los preceptos de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

#### TÍTULO II

##### Hecho Imponible

**Artículo 2.** 1. Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación de oficio o a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por lo que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

#### TÍTULO III

##### Sujeto Pasivo

**Artículo 3.** Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a quienes afecte o beneficie, personalmente o en sus bienes, los servicios o actividades públicas que constituyen el hecho imponible de esta tasa, así como las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General

Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

## TÍTULO V

### Exenciones

**Artículo 5.** 1. Gozarán de exención subjetiva, al amparo de lo preceptuado en el artículo 24.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, la expedición de los documentos cuando afecten directamente a personas acogidas a beneficencia o que gocen del beneficio de justicia gratuitas, en cuanto a las certificaciones relativas a hecho o materias objeto de litigio en el que se hayan acogido a dicho beneficio.

2. Asimismo, no se exigirá la tasa por la expedición de documentos que a instancia de funcionario o personal laboral, se expidan por el Ayuntamiento para su incorporación a expedientes que tramiten o tengan relación con la Administración Municipal.

3. Igualmente, no se exigirá la tasa a las Autoridades civiles, judiciales o administrativas por los documentos expedidos a su instancia, que deban surtir efecto en actuaciones de oficio.

4. Fuera de los casos previstos en la presente ordenanza, no se concederá ninguna otra clase de bonificaciones o exenciones.

## TÍTULO VI

### Cuota Tributaria

**Artículo 6.** 1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de la tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación a su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. Las cuotas resultantes por aplicación de las tarifas, se incrementarán en un 50% cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

## TÍTULO VII

### Tarifas

**Artículo 7.** Las tarifas a que se refiere el artículo anterior se estructuran en los epígrafes del Anexo I que se une a esta Ordenanza Fiscal.

## TÍTULO VIII

### Devengo

**Artículo 8.** 1. Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo; o, en su caso, cuando tengan lugar las circunstancias que provoquen la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

2. La tasa por expedición de documentos se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo acreditar el sujeto pasivo, en el momento de presentar la solicitud, el ingreso del importe total estimado de la deuda, a cuenta de la correspondiente liquidación.

3. Se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de sello municipal expedido por la Tesorería, bien mediante estampilla o bien mecanizado, el cual será adherido al documento gravado.

4. Los Jefes de las Unidades Administrativas cuidarán de no admitir ni cursar ningún documento gravado sin que se haya cumplido previamente el requisito del pago.

5. No se entregará documento alguno de los regulados en esta Ordenanza sin que haya sido previamente abonado, siendo responsable de su cumplimiento, la persona que entrega físicamente el mismo.

6. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

#### TÍTULO IX

##### Infracciones y Sanciones

**Artículo 9.** 1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Talayuela a 6 de marzo de 2012  
EL ALCALDE

FDO.: RAUL MIRANDA MANZANO

TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ANEXO I

	<b>TARIFA PRIMERA: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>	
	<b><i>EPÍGRAFE I. - Padrón de Habitantes</i></b>	
a)	Certificado de Convivencia	0,50 €
b)	Certificado de residencia	0,50 €
c)	Certificado de convivencia o residencia histórico	0,50 €
d)	Alteraciones en el Padrón de Habitantes	0,50 €
	<b><i>EPÍGRAFE II. - Documentos Administrativos</i></b>	
a)	Certificados de documentos, acuerdos, resoluciones o informes sin archivo definitivo	3,50 €
b)	Certificados de documentos, acuerdos, resoluciones o informes con archivo definitivo	7,00 €
c)	Bastanteo de poderes	5,00 €
d)	Compulsa de documentos	0,20 €
e)	Fotocopias de documentos bajo custodia municipal	0,10 €
f)	Certificados o cédulas catastrales	3,00 €
g)	Reconocimiento de firmas	6,00 €
	<b><i>EPÍGRAFE III. - Licencia animales peligrosos</i></b>	
a)	Concesión y transmisión de licencia animales peligrosos	50,00 €
	<b>TARIFA SEGUNDA. - INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN</b>	
	<b><i>EPÍGRAFE I. - Modificaciones del PGOU o NNSS</i></b>	
a)	Tramitación de Modificaciones del PGOU o NNSS	200,00 €
	<b><i>EPÍGRAFE II. - Programas de Ejecución</i></b>	
a)	Superficie del ámbito hasta 10.000 m2	250,00 €
b)	Superficie del ámbito hasta 10.000 m2 hasta 50.000 m2	280,00 €
c)	Superficie del ámbito de mas de 50.000 m2	370,00 €
	<b><i>EPÍGRAFE III. - Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle</i></b>	
a)	Superficie del ámbito hasta 10.000 m2	200,00 €
b)	Superficie del ámbito hasta 10.000 m2 hasta 50.000 m2	230,00 €
c)	Superficie del ámbito de mas de 50.000 m2	260,00 €
	<b><i>EPÍGRAFE IV. - Proyectos De Compensación y Reparcelación</i></b>	
a)	Superficie del ámbito hasta 10.000 m2	200,00 €
b)	Superficie del ámbito hasta 10.000 m2 hasta 50.000 m2	230,00 €
c)	Superficie del ámbito de mas de 50.000 m2	260,00 €
	<b><i>EPÍGRAFE V. - Proyectos de Urbanización</i></b>	
a)	Presupuesto de Ejecución material hasta 1.000.000,00 euros	200,00 €
b)	Presupuesto de Ejecución material superior a 1.000.000,00 euros	230,00 €
	<b><i>EPÍGRAFE VI. - Expedientes de expropiación a favor de particulares</i></b>	
a)	Menos de diez expropiados	1.000,00 €
b)	Diez o mas expropiados	2.000,00 €

	<b>TARIFA TERCERA. - OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS</b>	
	<b><i>EPÍGRAFE I. - Licencias de Segregación</i></b>	
a)	Concesión de licencias de segregación	20,00 €
b)	Renovación de licencias de segregación	10,00 €
	<b><i>EPÍGRAFE II. - Cambios de titularidad y modificaciones de licencias</i></b>	
a)	Cambio de titularidad de licencias de apertura	100,00 €
b)	Modificación de licencias de obras concedidas	100,00 €
	<b><i>EPÍGRAFE III. - Cédulas Urbanísticas y Certificados</i></b>	
a)	Cédulas Urbanísticas y Certificados urbanísticos	20,00 €
b)	Certificados de antigüedad	25,00 €
	<b><i>EPÍGRAFE IV. - Expedientes de declaración de ruina de fincas urbanas</i></b>	
a)	Expedientes de declaración de ruina de fincas urbanas	200,00 €
	<b><i>EPÍGRAFE V. - Cédulas de habitabilidad</i></b>	
a)	Por la expedición de cédulas de habitabilidad	20,00 €

**TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**  
**ANEXO I**

<b>TARIFA PRIMERA: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>	
<b><i>EPIGRAFE I. - Padrón de Habitantes</i></b>	
a)	Certificado de Convivencia 0,50€
b)	Certificado de Residencia 0,50€
c)	Certificado de Convivencia o Residencia histórico 0,50€
d)	Alteraciones en el Padrón de Habitantes 0,50€
<b><i>EPIGRAFE II. - Documentos Administrativos</i></b>	
a)	Certificados de documentos, acuerdos, resoluciones o informes sin archivo definitivo 3,50€
b)	Certificados de documentos, acuerdos, resoluciones o informes con archivo definitivo 7,00€
c)	Bastanteo de poderes 5,00€
d)	Compulsa de documentos 0,20€
e)	Fotocopias de documentos bajo custodia municipal 0,10€
f)	Certificados o cédulas catastrales 3,00€
g)	Reconocimiento de firmas 6,00€
<b><i>EPIGRAFE III. - Licencia animales peligrosos</i></b>	
a)	Concesión y transmisión de licencia animales peligrosos 50,00€
<b>TARIFA SEGUNDA.- INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN</b>	
<b><i>EPIGRAFE I. - Modificaciones del PGOU o NNSS</i></b>	
a)	Tramitación de modificaciones del PGOU o NNSS 200,00€
<b><i>EPIGRAFE II. - Programas de Ejecución</i></b>	
a)	Superficie del ámbito hasta 10.000 m2 250,00€
b)	Superficie del ámbito desde 10.001 m2 hasta 50.000 m2 280,00€
c)	Superficie del ámbito de mas de 50.000 m2. 370,00€
<b><i>EPIGRAFE III. - Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle</i></b>	
a)	Superficie del ámbito hasta 10.000 m2 200,00€
b)	Superficie del ámbito desde 10.001 m2 hasta 50.000 m2 230,00€
c)	Superficie del ámbito de más de 50.000 m2 260,00€
<b><i>EPIGRAFE IV. - Proyectos de Compensación y Reparcelación</i></b>	
a)	Superficie del ámbito hasta 10.000 m2 200,00€
b)	Superficie del ámbito desde 10.001 m2 hasta 50.000 m2 230,00€
c)	Superficie del ámbito de más de 50.000 m2 260,00€
<b><i>EPIGRAFE V. - Proyectos de Urbanización</i></b>	
a)	Presupuesto de ejecución material hasta 1.000.000,00 € 200,00€
b)	Presupuesto de ejecución material superior a 1.000.000 € 230,00€
<b><i>EPIGRAFE VI. - Expedientes de expropiación a favor de particulares</i></b>	

a)	Menos de diez expropiados	1.000,00€
b)	Diez o mas expropiados	2.000,00€
<b>TARIFA TERCERA. - OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS</b>		
<b><i>EPIGRAFE I. - Licencias de segregación</i></b>		
a)	Concesión de licencias de segregación	20,00€
b)	Renovación de licencias de segregación	10,00€
<b><i>EPIGRAFE II. - Cambios de titularidad y modificaciones de licencias</i></b>		
a)	Cambio de titularidad de licencias de apertura	100,00€
b)	Modificación de licencias de obras concedidas	100,00€
<b><i>EPIGRAFE III. - Cédulas urbanísticas y certificados</i></b>		
a)	Cédulas urbanísticas y certificados urbanísticos	20,00€
b)	Certificados de antigüedad	25,00€
<b><i>EPIGRAFE IV. - Expedientes de declaración de ruina de fincas urbanas</i></b>		
a)	Expedientes de declaración de ruina de fincas urbanas	200,00€
<b><i>EPIGRAFE V. - Cédulas de habitabilidad</i></b>		
a)	Por la expedición de cédula de habitabilidad	20,00€